Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NW

**DICTAMEN N°** 669.....

**REF.:**E14-1988-200-E Y ACUMULADOS S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 0914/2024 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. ZACARIA AGUIRREZ----------

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**PROVINCIA DEL CHACO**

**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A LA: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA**

**DR. JOSÉ CARLOS AMBROGIO**

**DE MI CONSIDERACIÓN:**

## I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El expediente de referencia es derivado a este Organismo Asesor, en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución N° 0914 de fecha 06 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto de Colonización que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Zacaría AGUIRREZ DNI N° 5.669.221, por la Parcela 8- Circunscripción XXI- Colonia Tacuarí, Departamento San Fernando, con superficie de 850 has. 00 has. 00 cas.

## II- ANTECEDENTES:

Que el expediente de marras cuenta con la siguiente documentación agregada: Proceso Secuencial que contiene: declaración jurada fs. 286, ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia fs. 287, planilla de inspección final de fecha 29 de agosto de 2022 (fs. 288 y vta.), Intervención de la Dirección de Sede Central (fs. 322), Informe del Departamento de Estado Legal (fs. 325), Intervención del Departamento de Denominaciones (fs. 326), Informe de la Dirección de Coordinación de Delegaciones considerando propicio continuar con el proceso de regularización dominial (fs. 328), informe del Departamento de Cuentas Corrientes y Liquidaciones (fs. 334), Intervención del Departamento de Concesión de Tierras (fs. 336), de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 338) y de la máxima autoridad del organismo (fs. 341).

Que a fs. 339/340 obra agregada fotocopia certificada de la Resolución Nº 0914/2024 que establece la adjudicación en venta a favor del Sr. Aguirrez.

## III. NORMATIVA APLICABLE:

La ley 471-P en su artículo 5º establece: "La adjudicación de las tierras fiscales deberá realizarse en parcelas o lotes que preferentemente constituyan una unidad económica.

La misma norma en su artículo 6º reza: "El proceso de adjudicación de las tierras fiscales deberá e cuadrarse dentro de las siguientes pautas:

a) Afincar a los ocupantes que hubieren demostrado aptitud para encarar una adecuada explotación agropecuaria y/o forestal.

b) Posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra a hijos de productores agropecuarios y forestales, así como la radicación de productores, profesionales o técnicos de las ciencias agrarias que se comprometan a realizar una adecuada explotación.

c) Acceso a la tierra fiscal a las personas que tengan vocación agropecuaria y/o forestal, y se sometan a las condiciones y requisitos que se exijan como consecuencia de los planes especiales y generales de colonización que se implementen...".

Asimismo el artículo 31° reza: "Los adjudicatarios tendrán derecho a la posesión inmediata y pacífica de la unidad adjudicada y al título traslativo de dominio una vez cumplidos los requisitos y obligaciones que establezca la presente Ley y su reglamentación".

Y en su artículo 72° ordena que "todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo.

La adjudicación otorgará derechos desde su ratificación en los términos de este artículo."

## IV.- DICTAMEN:

En consecuencia, se señala que el mencionado proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P -que regula el régimen de Tierras Fiscales y a sus directrices normativas respecto a la adjudicación en venta.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Colonización y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado, según se desprende de la Resolución N° 0914/2024 del Instituto de Colonización (que obra agregada en fotocopias certificadas a fs. 33/340), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho del Proyecto de Decreto examinado.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

2 6 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO